



SECRETARIA GENERAL
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

6.9. Se establecen las Normas específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2,010 siguientes:

1. Las economías de los proyectos autofinanciables al finalizar el ejercicio 2009, serán trasladadas al Régimen Ordinario para cubrir el déficit programado que se presenta en el Ejercicio 2010, producto de la disminución del Aporte Constitucional como consecuencia de la baja recaudación reportada por el Gobierno de la República, de la manera siguiente:
 - 1.1 el 100% del proyecto de Administración de parqueos,
 - 1.2 el 100% de los proyectos de las carreras autofinanciables, que en el 2010 son trasladadas al Régimen Ordinario,
 - 1.3 el 50% de los proyectos autofinanciables no incluidos en los numerales anteriores,
 - 1.4 los saldos de los proyectos "fortalecimiento de servicios bibliotecarios" y aquellos que son financiados con donaciones específicas para tal fin, no serán destinados a financiar el déficit presupuestal del 2010.
2. Queda prohibida la Transferencia de las economías de sueldos a cualquier grupo de gasto o su utilización en el mismo grupo. Son economías por concepto de sueldos los remanentes de asignaciones que al finalizar el mes no han sido comprometidos. Las unidades ejecutoras deben presentar oportunamente las reprogramaciones y transferencias de plazas al Departamento de Presupuesto, según los procedimientos establecidos.
3. Durante el primer trimestre del Ejercicio 2,009 no se efectuarán transferencias de asignaciones. Se exceptúan los casos siguientes:
 - 3.1. Del renglón 991 "Créditos de Reserva" cuando se destine a la creación de puestos Administrativos o docentes y sus respectivas prestaciones;





SECRETARÍA GENERAL

Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

- 3.2. Los complementos de salario del personal docente, que ocupe puestos administrativos y los salarios que no estén contemplados en la apertura presupuestal;
- 3.3. las asignaciones para el funcionamiento durante el mes de enero 2010 de los centros regionales universitarios de Totonicapán, El Quiché, Baja Verapaz y El Progreso; y las carreras de Médico y Cirujano en CUNOR y Contador Público y Auditor en CUNZAB.

Estos casos serán atendidos por el Departamento de Presupuesto, por medio de las transferencias que dicho departamento elaborará con base en la solicitud de las unidades ejecutoras, quienes deben acompañar las justificaciones pertinentes.

4. Las asignaciones para servicios personales o gastos que se incrementen o decrementen, por medio de transferencias o reprogramaciones no podrán ser modificadas en forma inversa con posterioridad, por lo que las unidades ejecutoras deben planificar adecuadamente las contrataciones de servicios personales y el suministro de bienes y servicios. Se faculta a la Dirección General Financiera para calificar las excepciones solicitadas por las unidades ejecutoras, siempre que sean plenamente justificadas. Los incrementos a los renglones de gasto por ampliaciones presupuestales, podrán ser modificados en sentido inverso en una sola oportunidad si se demuestra que las condiciones y requisitos que se dieron para solicitar la asignación han variado en el transcurso del Ejercicio.
5. La reprogramación de plazas docentes debe realizarse por igual o menor número de horas y meses que tienen autorizadas las plazas que se dan de baja, los excedentes que se generen se podrán trasladar a los grupos de gasto 1, 2, 3 o 4 el mismo mes que se realice la reprogramación ó a la partida de "Política Salarial" a fin de cubrir promociones y reclasificaciones futuras. Se exceptúan las Reprogramaciones de los meses de enero, febrero, julio y agosto en las cuales las unidades podrán utilizar el monto





SECRETARÍA GENERAL

Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

- total del salario base de las plazas que se dan de baja para la creación de plazas docentes.
6. Las autoridades universitarias deben velar porque las licencias de su personal sean presentadas con quince días de antelación a la fecha que desean que se les conceda la licencia, como lo indica la literal b) de la Norma 1ª. de las Normas y procedimientos para la concesión de licencias, otorgamiento de ayudas becarias y pago de prestaciones especiales al personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, esto con el propósito que las reprogramaciones de plazas, derivadas de la licencia concedida, se presente al Departamento de Presupuesto a más tardar el mes siguiente de otorgada la licencia y no cause economía.
 7. Las asignaciones de los renglones 111 "Energía eléctrica", 112 "Agua" y 113 "Telefonía" no podrán ser debitadas por ninguna razón.
 8. Las unidades ejecutoras deberán solicitar al Departamento de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal para todo proceso de compra mayor de TREINTA MIL QUETZALES (Q 30,000.00). Para los proyectos autofinanciables deberá acompañarse certificación de ingresos y egresos realizados, extendida por el personal responsable. Para el efecto, queda bajo la responsabilidad total del Tesorero y autoridades superiores de la Unidad Ejecutora correspondiente, la certificación de la disponibilidad respectiva de los gastos menores de treinta mil quetzales.
 9. No es permitido crear puestos nuevos ni ampliaciones de horarios por medio de transferencias que afecten las asignaciones autorizadas para los grupos de gastos del 1 al 8.
 10. Las contrataciones en el renglón 029 "otras remuneraciones al personal temporal" podrán utilizarse únicamente cuando se destinen a la contratación de trabajos y estudios de naturaleza técnica o profesional de carácter temporal. Como consecuencia, no podrán utilizarse para la contratación de



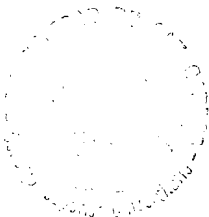


SECRETARIA GENERAL

Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

personal que desarrolle funciones de carácter administrativo, tanto en programas de Administración como de Docencia. Los incrementos a este renglón serán autorizados por la Dirección General Financiera, previo dictamen favorable del Departamento de Presupuesto.

11. Los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala no podrán laborar tiempo extraordinario sin contar con el dictamen favorable de la Dirección General Financiera. Las unidades ejecutoras deberán presentar las justificaciones del caso, demostrando que cuentan con asignación presupuestal para cubrir el pago y quedan obligadas a efectuar el trámite correspondiente, previo a la realización de los trabajos en tiempo extraordinario. En el caso de los proyectos autofinanciables será necesario también demostrar que se han realizado los ingresos que financiarán este gasto adjuntando la certificación de ingresos y egresos realizados, extendida por el personal responsable. Es responsabilidad de los jefes inmediatos y de las autoridades nominadoras respectivas, velar porque las solicitudes que se presenten para laborar tiempo extraordinario sean para cubrir necesidades efectivas del servicio y no para subsanar errores cometidos durante la jornada ordinaria, ni cubrir el tiempo por falta de actividad del trabajador, siempre y cuando le sea imputable. Sin excepción, el funcionario que autorice a sus subalternos trabajar horas extraordinarias sin cumplir lo dispuesto en la presente norma, es responsable de cubrir el pago con su propio peculio. La Dirección General Financiera de oficio rechazará el trámite de pago de horas extraordinarias si no se cumple con los anteriores requisitos.
12. Las plazas vacantes de personal docente de las distintas unidades académicas dejadas en definitiva, que aparezcan en sus aperturas presupuestarias del año 2010, y las vacantes que se generen durante el año, que no han sido adjudicadas, ni están en proceso de adjudicación como consecuencia de concursos de oposición pueden ser reprogramadas, previa





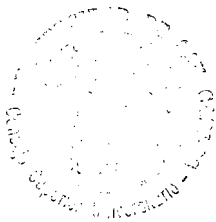
SECRETARÍA GENERAL

Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

evaluación del Órgano de Dirección de la Unidad Académica o Autoridad Nominadora de la Unidad Ejecutora correspondiente, de acuerdo con los procedimientos vigentes sin autorización específica del Consejo Superior Universitario. Lo anterior es aplicable si la causa para no convocar a Concurso de Oposición resulta ser alguna de las siguientes: a) La Unidad Académica se encuentra en proceso de Readecuación Curricular; b) La Unidad Académica se encuentra en proceso de acreditación del programa al que pertenece la plaza; c) La plaza se transformará en otra u otras, ya sea en forma definitiva o temporalmente, de acuerdo a las necesidades de la Unidad; d) La plaza es nueva, creada en definitiva o temporalmente por el Órgano de Dirección. Las plazas nuevas de personal docente creadas en forma permanente en las distintas unidades académicas o por las unidades ejecutoras que contemplen este tipo de plazas, en las que ocurriere alguna de las causas antes señaladas, podrán ser ocupadas por Profesores graduados y Auxiliares de Cátedra interinamente, obviando para ello el concurso de Oposición, siempre y cuando cumplan con lo establecido en los artículos 7 y 11 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera. Esta designación podrá hacerse hasta por dos semestres o un año académico, de acuerdo al régimen de la Unidad Académica o Unidad Ejecutora correspondiente, período durante el cual deberá realizarse el Concurso de Oposición para la adjudicación definitiva de la plazas. Las unidades académicas y las unidades ejecutoras correspondientes deberá informar al Consejo Superior Universitario, vía la Comisión de Asuntos no Previstos, las plazas que durante el año 2009 y 2010 fueron convocadas a Concurso de Oposición.

13.

Se autoriza al Departamento de Presupuesto, a utilizar el reporte electrónico de saldos de partidas presupuestarias, que el Departamento de Contabilidad proporcione, a fin de realizar ampliaciones presupuestarias que las unidades ejecutoras soliciten en los regímenes Ordinario y Especial,





SECRETARIA GENERAL

Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

Pto. CUARTO, Inciso 4.2, Acta No.22-2009 del 25.11.2009
14/16

realizar ampliaciones presupuestarias que las unidades ejecutoras soliciten en los regimenes Ordinario y Especial, por concepto de superación de ingresos o realización de ingresos no programados.

14. Se autoriza a la Dirección General Financiera para trasladar al ejercicio 2010, las asignaciones presupuestarias de los expedientes de compra que durante los meses de octubre a diciembre/2009 se adjudicaron por las correspondientes juntas de cotización de las unidades ejecutoras y no completaron su trámite para emisión de cheque y liquidación respectiva; las unidades ejecutoras deberán presentar su solicitud por escrito en el mes de enero próximo entrante, demostrando que la asignación presupuestal existía en el Ejercicio 2009 y que la adjudicación respectiva se hizo en los meses indicados de dicho Ejercicio, así como, las razones por las que no se pudo concluir el expediente oportunamente.
15. Los recursos asignados en el Fondo de Desarrollo para la capacitación del personal universitario académico, así como del programa de educación continua para egresados, serán ejecutados por la Dirección General de Docencia, de acuerdo a los programas y propuestas elaboradas por ésta en coordinación con el Órgano de Dirección de las unidades académicas, de acuerdo a las políticas emanadas del Consejo Superior Universitario, respetando los programas y proyectos ya establecido.
16. Los gastos con cargo al renglón 121 "publicidad y propaganda" deberán limitarse a aquellas publicaciones estrictamente indispensables para dar a conocer las convocatorias de las actividades universitarias, en consecuencia las publicaciones relacionadas con otras actividades deberán darse a conocer a la comunidad universitaria por medio de los medios internos propios de la Universidad, o por otros medios de comunicación, cuando no representen costo adicional para la Universidad.
17. Los gastos con cargo al renglón 196 "servicios de atención y protocolo" se autorizarán únicamente cuando se trate de





SECRETARIA GENERAL

Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

compromisos nacionales o internacionales que tengan una relación importante con los objetivos fundamentales de la Universidad, en consecuencia, los festejos y aniversarios de las distintas unidades ejecutoras, así como cualquier gasto por reuniones que no sean estrictamente de trabajo, no será cubierto con el presupuesto de la Universidad.

18. El otorgamiento de ayudas becarias y económicas para personal de la universidad o estudiantes, deberá justificarse plenamente, demostrando que se cuenta con disponibilidad presupuestal en el renglón correspondiente para cubrir dicho gasto.

6.10. Instruir a la Dirección General Financiera, para que el proyecto de presupuesto del ejercicio 2011, se presente en el mes de octubre con el propósito de analizarlo y discutirlo durante el mes de noviembre 2010. Se autoriza a la Dirección General Financiera, para establecer las fechas de presentación de las bases presupuestales y anteproyecto de presupuesto.

6.11. Las Unidades ejecutoras deben ~~informar~~ mensualmente al Consejo Superior Universitario, sobre: a) Plazas creadas y contrataciones de personal en los renglones 022, 029 y otros; b) Ayudas becarias, ayudas económicas, viáticos y pasajes al exterior, incluyendo el nombre de los beneficiarios; y c) Gastos en publicidad, atención y protocolo y alimento para personas.

Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente.

ID Y ENSEÑAD A TODOS